



Impuesto sobre la Renta de las
Personas Físicas
Campaña Renta 2017

Introducción

Estimados clientes,

Como saben, ha comenzado la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del periodo impositivo 2017.

Ello supone que en las próximas semanas y hasta el día 2 de julio, los contribuyentes por este impuesto están obligados a declarar todas aquellas rentas que hayan obtenido durante el ejercicio 2017 y que deban ser objeto de inclusión en dicha declaración.

Para dicha labor, como saben, los profesionales de nuestra firma están a su entera disposición para poder ayudarles en el estudio y elaboración de dicha declaración.

El fin de este documento es presentarles los aspectos más relevantes de la Campaña en cuanto a trámites y plazos así como un pequeño resumen de las deducciones que, desde nuestra óptica profesional, consideramos más relevantes en cuanto a su aplicación.

Calendario Campaña IRPF 2017

Una de las novedades para la Campaña de Renta 2017 es la ampliación de su duración, habiendo comenzado el día 15 de marzo pasado con la posibilidad de descarga de los datos fiscales a través de la APP que ha puesto a disposición de los contribuyentes la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y culminando el día 2 de julio próximo, último del plazo para la presentación de la autoliquidación.

A modo de resumen, les presentamos las fechas más destacadas de esta Campaña:

- 15 marzo: Comienza el servicio de consulta de datos fiscales y solicitud de número de referencia. Envío carta invitación. Descarga nueva APP.
- 3 abril: Solicitud cita previa Plan “Le llamamos”. Asistencia telefónica.
- 4 abril: Inicio presentación Renta Web por internet y telefónica.
- 8 mayo: Solicitud cita previa atención presencial.
- 10 mayo: Inicio atención presencial en oficinas.

Calendario Campaña IRPF 2017

- 27 junio: Fecha límite domiciliaciones “Renta a ingresar”.
- 29 junio: Fin solicitud cita previa “Renta todas las vías”.
- 2 julio: FIN CAMPAÑA DE LA RENTA 2017: ÚLTIMO DÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.

Como le hemos indicado, los profesionales de nuestra firma se encuentran a su disposición para elaborar su declaración del IRPF dentro de las fechas señaladas. En caso de que ello sea así, le pedimos, por favor nos lo indique haciéndonos llegar **copia de su documento de identidad**, con el fin de conocer la fecha de caducidad del mismo, novedad introducida este año dentro de los trámites para la obtención de los datos fiscales.

Deducciones Autonómicas aplicables 2017

Como un aspecto relevante en la elaboración de su declaración, queremos poner en su conocimiento las deducciones más relevantes aplicables a los residentes fiscales en Canarias de forma que puedan evaluar su aplicación. En todo caso, quedamos a su disposición para una valoración y estudio en mayor profundidad:

1.- Deducción por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio:

- Objeto: cantidades destinadas a la adquisición de material escolar, libros de texto, transporte, uniforme, comedor y refuerzo educativo
- Límite máximo: 100 euros por el conjunto de descendientes o adoptados que den derecho a la aplicación del mínimo por descendiente. Se limita la deducción al importe de las rentas obtenidas.
- Requisito: factura que acredite la realidad del gasto.

Deducciones Autonómicas aplicables 2017

2.- Deducción por alquiler de vivienda habitual:

- Objeto: los contribuyentes de este impuesto pueden deducir un 15% del importe satisfecho por el alquiler de la vivienda habitual.
- Límite: máximo de 500 euros anuales. Existen límites adicionales en cuanto a la base imponible.

3.- Deducción por familiares dependientes con discapacidad:

- Objeto: los contribuyentes podrán aplicar una deducción equivalente a 500 euros por descendiente/ascendiente con discapacidad igual o superior al 65%, que genere el derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad.
- Límite: existen límites en cuanto a las rentas obtenidas.

Deducciones Autonómicas aplicables 2017


4.- Deducción por gastos de enfermedad:

- Objeto: 10% de los gastos y honorarios profesionales médicos y sanitarios (excluidos farmacéuticos) tanto propios como de las personas que quedan incluidos en el mínimo familiar.

Quedan excluidos los gastos con fines estéticos, excepto cuando supongan reparación de daños por accidente o intervenciones que afecten a las personas y los tratamientos destinado a la identidad sexual.

Igualmente, pueden deducirse el 10% gastos en adquisición de aparatos y complementos (incluidas gafas y lentillas).

- Límite: máximo de 500 euros en tributación individual y de 700 euros en tributación conjunta, incrementándose en caso de contribuyentes con discapacidad superior al 65%.
- Requisito: factura justificativa del gasto satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito.



C/ Castillo, 34. 4ª planta
38003, Santa Cruz de Tenerife
T + (34) 922 288 527
F + (34) 922 888 333
info@assap.es
www.assap.es